



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN - MAGDALENA

Señor juez,

Paso al despacho el presente proceso ejecutivo iniciado por SALUDVUDA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderado judicial, contra LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA y con radicación 47-703-40-89-001-2020-00056. Informo a usted que se ha presentado memorial suscrito por la apoderada judicial la Dra. LAURA CRISTINA AVILA SIERRA de renuncia al poder concediendo. Sírvasse Proveer.

San Zenón, 15 de enero de 2021.

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Proceso Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por la Dra. LAURA CRISTINA AVILA SIERRA en calidad de Apoderada de SALUDVUDA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, contra LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA.-

Rad. 477034089001-2020-00056-00

Visto y constado el memorial que antecede, teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada el 15 de diciembre de 2020 por la apoderada de la demandante, mediando comunicación radicada en la misma fecha a su poderdante, por ser legal y procedente esta sede judicial,

RESUELVE:

1º Acéptese la renuncia de la abogada LAURA CRISTINA AVILA SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1031135036 de Bogotá y tarjeta profesional 262.564 del C. S de la J como apoderado judicial de la parte demandante SALUDVUDA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, según lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P y de conformidad con lo manifestado en memorial presentado el 15 de diciembre de 2020.

CÚMPLASE

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

Firmado Por:

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
ZENON-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9800c6aba01c82922c190a509d5cfb544f70abb4eb1c3ea18fbe363a49b
b747c**

Documento generado en 15/01/2021 10:17:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**